



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA MUÑECAS

La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 015

Sr. Benancio Lipa Huanca

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA



"LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA ADSCRIPCION AL REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT)"

Por cuanto el Concejo Municipal de Ayata, ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 283, determina que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. De la misma manera el Art. 302, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre los cuales se encuentran los numerales: "2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el numeral 4) "planificación del desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional".

Que, en el marco constitucional, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. En ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Municipal es el cumplimiento obligatorio para los Servidores Públicos Municipales Electos que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Ayata, por ende formalmente, tanto el accionar de autoridades municipales.

Que, de conformidad al Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir "Ley Municipal, para el Desarrollo de las competencias compartidas".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 27310 de fecha 06 de mayo de 1997, se crea el Registro Único Automotor, cuya denominación ha sido cambiada al Registro Único para la administración Tributaria Municipal (RUAT), mediante el Decreto Supremo Nº 27665 Norma Legal que modifica, asimismo complementa el Decreto Supremo Nº 24604, donde establece que la institución pública tiene como fines específicas de utilidad pública para las entidades municipales y nacionales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal, tiene competencia exclusiva de efectuar el Registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional...". De conformidad al artículo 96 parágrafo VII numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 302 parágrafo I numeral 18 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, las actividades que desarrolla el **REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT)** favorecerán al Gobierno Municipal en el control del Registro a la propiedad, características del vehículo, servicio, radicatoria del parque automotor a nivel nacional y en el control pago de tributos municipales así como en otras actividades y/o servicio de carácter tributario y no tributario acordes a la misión institucional que tiene esta entidad.

Que, en fecha 21 de Julio de 2016, mediante **CITE: GAMA/MAE/212/16**, el señor Benancio Lipa Huanca, Alcalde Municipal de Ayata, solicita al Concejo Municipal la emisión de la Ley Municipal que autorice la Adscripción al Registro Único para la Administración Tributaria municipal (RUAT), adjuntando para el efecto el informe técnico e informe legal, además del proyecto de ley municipal respectivo, el mismo que fue considerado en la Sesión Ordinaria de la fecha, mercediendo su aprobación:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA ADSCRIPCION AL REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT)

Dirección: Plaza principal de Ayata s/n
Email: hcmayata@hotmail.com

000119



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata **ADSCRIBIRSE** al **REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT)**, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo 24604 de 06 de mayo de 1997, Decreto Supremo 27665 de 10 de Agosto de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a cancelar al **REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT)**, el monto determinado por el costo de servicio bancario por recaudaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo 27665.

ARTÍCULO TERCERO.- **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal, a cancelar al **REGISTRO ÚNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (RUAT)**, cuando el municipio este enlazado a la Red, el monto determinado por el costo del Servicio prestado, el cual será fijado y aprobado por el Directorio del RUAT.

ARTÍCULO CUATRO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) se encargará de elaborar la reglamentación respectiva en un plazo máximo de 90 días.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICO.- se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ayata a los cuatro días del mes de Agosto de dos mil dieciséis años.

Agustín Condori Zapata
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Gobierno Autónomo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas La Paz - Bolivia

Verónica Macuchapi Jallurana
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO AUT. MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ - BOLIVIA

Abraham Mollo Chua
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de Ayata
Prov. Muñecas

Pedro Otoya Mollo
CONCEJAL G.A.M. DE AYATA
COMISIÓN ECONÓMICA FINANCIERA
Y DE PRESUPUESTOS - ADMINISTRACIÓN

Martha Valero Apaza
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA
2da. Sec. Prov. Muñecas - La Paz, Bolivia

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como
Ley Municipal de Ayata.

Despacho del Alcalde Municipal, Municipio de Ayata Provincia Muñecas del
Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Benancio Lina Huancu
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA
Prov. Muñecas - La Paz

